

RESOLUCION CONJUNTA S.Com. y S.J. 38/17 (p.p.)

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

B.O.: 23/5/17

Vigencia: 23/5/17

Defensa del consumidor. **Ley 26.993**. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Capacitación anual 2017 obligatoria para conciliadores.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Establécese que los integrantes del Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo, de la Ley 26.993, deberán aprobar el curso “Capacitación anual 2017 - obligatoria para conciliadores del sistema COPREC” para dar cumplimiento con el requisito que fija la Res. S.J. 22/15, en su Anexo III, art. 20, inc. a), apart. 7, antes del último día hábil del mes de marzo de 2018.

Art. 6 – Los conciliadores que no aprueben una instancia de cursado podrán inscribirse en las subsiguientes respetando las prioridades que determinen ambas Direcciones.

Art. 7 – El dictado de la capacitación estará a cargo de los docentes asignados por la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

Art. 8 – Facúltase a la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor para que, de forma conjunta, inviten a profesionales y docentes de reconocida trayectoria para colaborar en el dictado del curso de formación.

Art. 9 – De forma.